

SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veintiséis de enero de dos mil veintitrés (26-01-2023).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral promovido por **VIVIAM CAROLINA ROMERO ESTRADA** contra la empresa **ECO 3ª S.A.S.** y **solidariamente contra el MUNICIPIO DE BARRANCAS**, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior donde se encontraba desatando la alzada y se aceptó el desistimiento del recurso presentado por el demandante. Provea.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

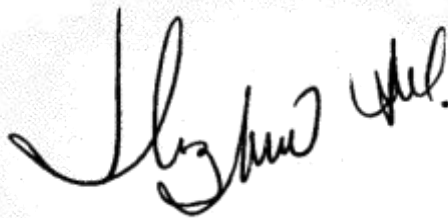
VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (26- 01-2023)

REF: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral promovido por **VIVIAM CAROLINA ROMERO ESTRADA** contra la empresa **ECO 3A S.A.S.** y **solidariamente contra el MUNICIPIO DE BARRANCAS**
RAD: No. 2015-00325-03

Por lo informado, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior, Sala de Decisión **LABORAL** del Distrito Judicial de Riohacha, en providencia de fecha 16 de diciembre de 2022, por medio de la cual se aceptó el desistimiento del recurso de apelación propuesto por la parte actora frente al auto fechado 29 de marzo de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veintiséis de enero de dos mil veintitrés (26-01-2023).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **NIETHESER YESMITH FERNANDEZ SAEZ** contra la empresa **VIGILANCIA GUAJIRA LTDA**, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior, donde se encontraba desatando la alzada y fue modificado el fallo de primera instancia. Provea.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

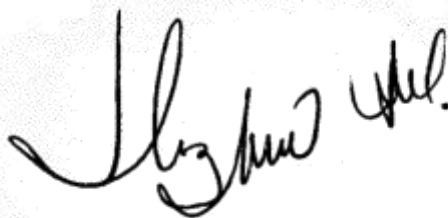
VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (26-01-2023)

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **NIETHESER YESMITH FERNANDEZ SAEZ** contra la empresa **VIGILANCIA GUAJIRA LTDA**
RAD: No. 2019-00105-00

Por lo informado, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior, Sala de Decisión **LABORAL** del Distrito Judicial de Riohacha, en providencia de fecha 30 de noviembre de 2022, por medio de la cual se **MODIFICÓ** el fallo proferido por este juzgado el 10 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veintiséis de enero de dos mil veintitrés (26-01-2023).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **DORIS MARINA GIL CASTRO** contra la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS**, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior, donde se encontraba desatando la alzada y fue confirmado el fallo de primera instancia. Provea.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (26-01-2023)

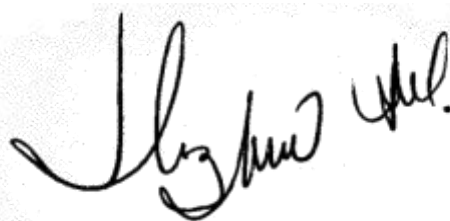
REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **DORIS MARINA GIL CASTRO** contra la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS**

RAD: No. 2018-00240-00

Por lo informado, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior, Sala de Decisión **LABORAL** del Distrito Judicial de Riohacha, en providencia de fecha 30 de noviembre de 2022, por medio de la cual se **CONFIRMÓ** el fallo proferido por este juzgado el 21 de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, La Guajira, veintiséis de enero de dos mil veintitrés (26-01-2023). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **MALVIS LUCIA BERMUDEZ MEJIA Y OTRO** contra **la empresa ECO 3A S.A.S.** y solidariamente contra el **MUNICIPIO DE BARRANCAS**, informando que los apoderados de la parte demandante y del demandado solidario, de consuno, presentaron memorial solicitando la suspensión del proceso.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (26-01-2023)

REF: Proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **MALVIS LUCIA BERMUDEZ MEJIA Y OTRO** contra la empresa **ECO 3A S.A.S.** y solidariamente contra el **MUNICIPIO DE BARRANCAS**
RAD. No 2016-000676-00.

En memorial que antecede, los apoderados de la parte demandante y del demandado solidario, de consuno, solicitan la suspensión del proceso hasta tanto se solventen los actos y procedimientos administrativos y presupuestales necesarios para un arreglo directo o transacción, y renuncian al término de ejecutoria del auto que acoja favorablemente esta solicitud.

El art. 161 del Código General del Proceso, en su parágrafo segundo preceptúa que procede la suspensión del proceso “cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”.

Por consiguiente, y cumplidos como se encuentran los presupuestos señalados en la norma transcrita, considera el juzgado que es procedente la solicitud, toda vez que ésta se hizo de común acuerdo por la parte demandante y demandada, y el término está determinado en el acuerdo, es decir, hasta el 26 de mayo de 2023.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

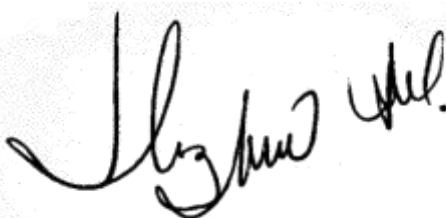
PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso hasta el día 26 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver sobre la continuación del proceso.

TERCERO: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ